

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD**

**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Estando en vías de implantación en nuestro país el Seguro de enfermedad y siendo absolutamente indispensable el disponer de una base técnica para poder hacer un cálculo actuarial correcto, y no disponiendo en la actualidad de tablas de morbilidad con el fin de que en el plazo más breve posible se tengan algunas cifras, siquiera éstas no puedan tener de momento más que un valor puramente provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien organizar con carácter permanente encuestas dirigidas a obtener los datos citados con arreglo a las normas siguientes:

1. La realización de las encuestas se hará sobre grupos humanos sobre los que se tenga la garantía de que van a ser visitados por el mismo Médico, es decir, se seguirá el criterio de encuesta limitada pero muy exacta.

2. Los datos a recoger serán los siguientes:

a) Número total de personas enfermas en cada día del mes, con expresión de edad, sexo y causa de enfermedad, según la Nomenclatura Internacional abreviada. Estos datos se anotarán en una hoja diaria.

b) Número de días que ha durado la enfermedad en cada enfermo de los habidos durante el mes, con expresión del nombre y de los datos indicados en el apartado a).

3. Los Directores de los Centros primarios de Higiene rural tendrán obligación rigurosa de recoger los datos citados y éstos deberán ser enviados mensualmente a la sección de Epidemiología y Estadística Sanitaria de los Institutos provinciales de Higiene.

4. Los Médicos de Asistencia pública domiciliaria que deseen prestar este servicio con carácter voluntario, lo comunicarán a los Jefes provinciales de Sanidad, los cuales proporcionarán el material impreso necesario para realizar esa función.

5. El control del servicio, así como la ordenación de los datos recogidos, corresponderá a los Jefes de sección de Epidemiología y Estadística sanitaria de los Institutos de Higiene, a cuyo fin éstos deberán desplazarse con una frecuencia no inferior a una vez por semana para comprobar directamente la exactitud de los datos remitidos, debiendo dar cuenta del resultado de sus visitas al Jefe provincial de Sanidad. Al finalizar cada año natural dentro del mes de Enero del año siguiente, publicarán una Memoria en la que coneretamente figuraran estos datos:

a) Número de pueblos a que se refiere la encuesta, con indicación del nombre de cada uno de ellos.

b) Número de habitantes de cada pueblo y número total de pueblos investigados.

c) Cuadro mostrando el número de personas enfermas en cada día del mes referente al total de pueblos.

d) Cuadro de enfermos por trimestres y la duración de su enfermedad en días.

e) Clasificación de los apartados c) y d) por sexos y grupos de edades, de menores de un año, de la 4, de 5 a 9, de 10 a 19, de 20 a 29, de 30 a 39, de 40 a 49, de 50 a 59, de 60 a 69 y de 70 y más.

f) Clasificación por causas de enfermedad y orden de frecuencia en relación al número de días ocasionado por cada una de ellas.

g) Cuadro expresando las variaciones mensuales de la morbilidad e histograma expresando gráficamente esas variaciones.

h) Coeficientes de morbilidad determinados.

6. Estas Memorias deberán ser remitidas a todos los Institutos provinciales de Higiene de España, así como también a la sección de Estadística sanitaria de la Dirección general de Sanidad y al Negociado de investigaciones demográficas del Instituto Geográfico y de Estadística, a fin de que puedan hacerse nuevos estudios sobre las cifras remitidas.

7. En el estudio actuarial del Seguro de enfermedad deberán tenerse en cuenta los datos de morbilidad citados a fin de que la fijación de la cuota a pagar sea en este Seguro únicamente la

técnicamente necesaria si lo que ha de establecerse ha de merecer el nombre de Seguro de enfermedad.

8. El material impreso correrá a cargo de los Institutos de Higiene y deberá hacerse teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 2.

9. Los Jefes provinciales de Sanidad deberán enviar copia de la presente Orden a todos los Médicos de Asistencia pública domiciliaria, a fin de lograr el mayor número posible de colaboraciones voluntarias.

Este servicio deberá iniciar su funcionamiento el 1.º de Marzo de 1936.

10. Los Jefes provinciales de Sanidad y los de la sección de Epidemiología de los Institutos provinciales de Higiene, deberán destacar por cuantos medios les sea posible la importancia y trascendencia de este Servicio, ya que los datos logrados por ser anteriores a la implantación del Seguro de enfermedad tendrán un alto valor en la determinación y localización de posibles fraudes cuando el seguro se establezca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos, rogándole exija por cuantos medios estén a su alcance el más estricto cumplimiento.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—P. D., Alvarez Villamil.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(Gaceta del 3 de Enero de 1936.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 2

**Obras públicas. — Provincia de Valladolid**

ANUNCIO

Publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 21 del actual, anuncio de esta Jefatura número 6.242, referente a la petición de don Martín Moral España, vecino de Campaspero, de establecer una línea eléctrica desde Cogeces del Monte a Torrecárcela y Aldealbar, con destino al alumbrado público y particular de estos dos pueblos últimos, y habiéndose omitido en dicho anuncio publicar la relación de los propietarios afectados con dicha línea, a continuación se inserta la citada relación, a fin de que en el plazo de los treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín», puedan presentar sus reclamaciones ante las Alcaldías correspondientes, o en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1935. — El Ingeniero Jefe, P. A., *Gonzalo Alonso Tejedor*.

RELACION DE LOS PROPIETARIOS DE FINCAS SOBRE LAS QUE SE SOLICITA IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE FORZOSA DE PASO DE CORRIENTE, CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA QUE ANTES SE CITA

*Número de orden, nombre del propietario y clase de finca*

**Línea de Cogeces a Torrecárcela. — Término de Cogeces del Monte**

1. Diputación provincial, carretera de Campaspero.
2. Salustiano de la Fuente, labor.
3. Mariano Arribas, id.
4. Pedro Vela, id.
5. Emiliano Velasco, id.
6. Francisco Herguedas, id.
7. Francisco Herguedas, id.
8. Francisco Herguedas, id.
9. Mariano Arranz, id.
10. Estado, carretera de Cuéllar a Villafuente.
11. José Martín, era.
12. Pedro Peluquero, id.
13. Mariano Arranz, id.
14. Francisco Velasco, id.
15. Secundino Sacristán, labor.
16. Celedonio Vallejo, id.
17. Julián Montero, id.
18. Félix Herguedas, id.
19. Gregorio Arribas, id.
20. Herederos de Francisco Sacristán, id.
21. Modesto Esteban, id.
22. Román Martín, id.

23. Román Martín, id.
24. Román Martín, id.
25. Roberto Bayón, id.

**Línea de Aldealbar. — Término de Cogeces del Monte**

1. Gregorio Arribas, labor.
2. Andrés Herguedas, id.
3. Benita Sacristán, id.
4. Eusebio Villar, id.
5. Público, senda del Chorri-  
llo.
6. Desiderio Herguedas, labor.
7. Pedro Vela, id.
8. Rafael Andrés, id.
9. Público, cañada.
10. Pedro Vela, labor.
11. Celestino Gómez, id.
12. Alfonso Herguedas, id.
13. Francisco Villar, id.
14. Público, camino de la  
Cuarta.

**Término de Torrecárcela**

1. Nicolás Peña, labor.
2. Clodoaldo Méndez, id.
3. Fructuoso Zarza, id.
4. Gerónimo González, id.
5. Fortunato Santos, id.
6. Eusebio Martín, id.
7. Eusebio Chamo, id.

**Término de Cogeces del Monte (segundo tramo)**

1. Francisco Herguedas, labor.
2. Félix del Caz, id.
3. Hipólito del Caz, id.
4. Desiderio Herguedas, id.

**Término de Aldealbar**

1. Público, baldío.
2. Cecilio Gómez.
3. Eusebio Herguedas, labor.
4. Público, baldío.
5. Celestino Gómez, labor.
6. Andrés Samaniego, id.
7. Cecilio Gómez, id.
8. Jesús Martín, id.
9. Lucio Pallín, id.
10. Celestino Gómez, id.
11. Jesús Martín, id.
12. Teodoro Samaniego, id.
13. Diputación, camino vecinal.

Núm. 61

**Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid**

CONCURSILLO

A tenor de los preceptos del artículo 1.º del Decreto de 27 de Diciembre de 1934, *Gaceta* del 24, y disposiciones concordadas, se anuncia a concursillo, entre Maestros nacionales de la localidad de la vacante, la Escuela de párvulos de Montemayor de Píllilla.

Las solicitudes deberán obrar en esta Sección en el término de diez días, desde el siguiente a la fecha del presente «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, y se convoca, desde ahora, a los peticionarios para el acto de la adjudicación, que tendrá lugar el 15 del corriente, a las doce horas, en estas oficinas.

Los interesados pueden comparecer por sí o debidamente representados, mediante autorización escrita y visada por la Alcaldía.

Valladolid, 2 de Enero de 1936. El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 44

**Servicio del Catastro de la riqueza Urbana de la provincia de Valladolid**

**Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Castrillo de Duero (Valladolid)**

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Castrillo de Duero (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas del personal facultativo de dicho Servicio que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 3 de Enero de 1936. El Jefe facultativo del Catastro Urbano, *A. Ocariz*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 9

**Langayo**

Formados por este Ayuntamiento los escalafones de sus funcionarios de las clases a que se refiere la Orden circular de 9 de Diciembre, inserta en la *Gaceta* del día 10, se hallan de manifiesto al público en el tablón de anuncios desde el próximo día 1 de Enero hasta el 15 del mismo, con el fin de que los funcionarios que se consideren agraviados formulen las reclamaciones que crean procedentes ante dicho Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Langayo, 31 de Diciembre de 1935. — El Alcalde accidental, As-  
terio de la Fuente.

Núm. 47

**Matapozuelos**

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matapozuelos, 2 de Enero de 1936. — El Alcalde, *Clemente Ruiz*.

Núm. 33

**Medina del Campo**

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos actuales domicilios o residencias también se desconoce, que se les cita por el presente edicto, para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual y 9 y 16 de Febrero próximo, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Medina del Campo, 2 de Enero de 1936. — El Alcalde, *Eusebio Alonso*.

MOZOS QUE SE CITAN

Valentín Arévalo García, hijo de Luciano y Jenara; Felipe Fer-

nández Martín, de Ciriaco y María; Jesús García Boada, de Jesús y Gregoria; Manuel Gómez Arenales, de Raimundo y Toribia; Alejandro González Alonso, de Narciso y Felipa; Domingo Giménez Lafuente, de Miguel y Francisca; Wandregísilo López Sánchez, de Bernardino y Petra; Ramón Lozano Acosta, de Nicanor y Rosario; Julián Marcos Hidalgo, de Anastasio y Felipa; Dionisio Muñoz Calleja, de Benito y Teodora; Fausto Navas Martín, de Fausto y Aurora; Manuel Rivera Calabaza, de Rogelio y María; Inocencio Rodríguez Olmedo, de Nicolás y Consortia; Eugenio Ruiz Madrid, de desconocidos; Marcelino Sánchez González, de Aurelio y Gabriela; Isidoro Sáez Martín, de Rufino y Juana; Luis Segura Marcos, de Ramón y Carmen; Antonio Serrano Vilda, de Antonio y Rosa; Julio Teruelo Crespo, de Eulogio y Pilar; León Vargas González, de Alfonso y Lorenza; Gabriel Fernández Acuña, de Vicente y Paula, y Norberto Freire Hernando, de Norberto y Felisa.

Núm. 49

**Mojados**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Mojados, 30 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, José Casado.

Núm. 48

**Mota Marqués**

Verificada el día 22 del próximo pasado la elección para la designación de vocales electivos de las Comisiones de evaluación tanto de la parte real como de la personal del Repartimiento general de utilidades para el año de 1936, han sido designados por

obtener mayor número de votos los señores que a continuación se relacionan.

**Parte real**

D. Teodoro Gutiérrez Petite.  
D. Demetrio Fernández Díaz.  
D. Aniceto Berceruelo Martín.  
D. Gonzalo Casas Higuera.

**Parte personal**

D. Germán Ruibamba Rodríguez.  
D. Ignacio Alvarez Prieto.  
D. Flaviano Merino Alvarez.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiendo que contra esta elección podrán presentarse las reclamaciones oportunas durante el plazo de cinco días, a contar del día de hoy, y transcurridos que sean sin haberse presentado ninguna, se declarará válida la elección.

Mota del Marqués, 3 de Enero de 1936.—El Presidente de la parte real, Angel Cabrero.—El Presidente de la parte personal, P. O., Mauro Soto.

Núm. 8

**Nava del Rey**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Nava del Rey, 28 de Diciembre de 1935.—El Alcalde accidental, Pedro Alonso.

Núm. 64

**Nueva Villa de las Torres**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de prórroga del presupuesto municipal ordinario de este Municipio, del ejercicio actual, para que rija en el de 1936, se halla expuesto al público, por término de quince días, para los

efectos de reclamación, conforme al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Nueva Villa de las Torres, 31 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Jesús Losa.

Núm. 4

**Puras**

Recibido en esta Alcaldía, de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el padrón de la contribución territorial riqueza rústica de este término, para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiendo que, pasado este plazo, se devolverá a dicha Administración, a los efectos legales, y no se admitirá ninguna.

Puras, 30 de Diciembre de 1935. El Alcalde, Ubaldo Arroyo.

Núm. 7

**Valoria la Buena**

Don Juan González Quevedo, Alcalde de esta villa de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en la sesión aprobatoria del Presupuesto ordinario para 1936 fueron prorrogadas las siguientes Ordenanzas de exacciones:

- 1.ª Veinte por ciento de Urbana.
- 2.ª Veinte por ciento recargo Industrial.
- 3.ª Veinte por ciento sobre cuotas, también de Industrial.
- 4.ª Repartimiento de utilidades.
- 5.ª Prestación personal y de transportes.
- 6.ª Reconocimiento de alimentos y reses porcinas.
- 7.ª Puestos públicos.
- 8.ª Correduría de vinos.

Y se aprobaron, también por unanimidad, las siguientes:

- a) Sobre rodaje y arrastre de vehículos por las vías públicas.
- b) Tránsito de animales domésticos por la vía pública.
- c) Industrias callejeras y ambulantes.
- d) Servicio de Matadero.
- e) Pastos comunales.
- f) Entrada y consumo de bebidas, y venta, especialmente del vino foráneo.

Lo que se hace público para que los interesados puedan, al

unísono que del presupuesto, interponer las reclamaciones pertinentes en el plazo de quince días.

Valoria la Buena, 28 de Diciembre de 1935.—Juan González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 52

**VALLADOLID.—AUDIENCIA**

REQUISITORIA

Rodríguez Mantilla, Benito; natural de Valladolid, de estado casado, profesión jornalero, de 23 años, hijo de Pedro y Angela, domiciliado últimamente en Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por robo en el sumario 106 de 1934; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Solís, para ser reducido a prisión decretada por la Superioridad, como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que no compareciendo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Valladolid, dos de Enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 58

**VALLADOLID.—PLAZA**

Don Luciano de Sande López, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a los cónyuges don Marino Duque García y doña Casimira Estévez Santana, vecinos de Nava del Rey, en los autos ejecutivos seguidos contra los mismos por don Mariano Muñoz Redondo, a quien representó el Procurador don José M.ª Stampa, sobre pago de pesetas, se sacan a venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes, embargadas a los deudores:

**Propiedad de don Marino Duque**

1. Tierra en término de Nava del Rey, al pago de Valdeculebro,

que también llaman Lavajo de Cierna, de cabida de 2 hectáreas, 82 áreas y 98 centiáreas; linda al Norte, majuelo de Teodoro Duque; Poniente y Sur, con herederos de Galo Pino, y Naciente, con Sebastián Delgado; tasada en 600 pesetas.

*Propiedad de doña Casimira Estévez*

1. Tierra en término de Nava del Rey, de 91 áreas y 68 centiáreas; linda Saliente, con viña de don Serapio Díez del Río; Mediodía, Francisco de la Rúa; Poniente, majuelo de Andrés García, y Norte, de don Serapio Díez del Río; tasada en 100 pesetas.

2. Otra en igual término, al pago del Hoyo de Lozoya, de una obrada y 75 estadales, o sean 75 áreas y 50 centiáreas; linda al Saliente, tierra de Victoriano Ruiz; Mediodía, herederos de Sandalio Rodríguez; Poniente, de Julián Santana, y Norte, con el sendero del pago; tasada en 80 pesetas.

3. Otra tierra en dicho término, al pago del Hoyo de Lozoya, de 75 áreas y 50 centiáreas; linda al Saliente, con tierra de Victoriano Pérez; Mediodía, Casimiro Estévez; Poniente, Pantaleón Martín, y Norte, sendero del pago; tasada en 80 pesetas.

4. Otra en el propio término, a la Fuente de María, de una hectárea y 42 áreas, que linda al Naciente y Mediodía, con cañada; Poniente, la de don Antonio Martín, y Norte, sendero de dicha Fuente; tasada en 250 pesetas.

5. Tierra en término de Villaverde, al pago de Valdehecea, de una hectárea y 32 centiáreas; que linda al Naciente, Zacarías Rodríguez; Mediodía, Carlos Mato; Poniente, Lorenzo Alaguero, y Norte, Serapio Díez; tasada en 250 pesetas.

Total: 1.360 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Enero próximo, a las once, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; previniéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas, ni se ha suplido su falta, obrando unida en autos la oportuna certificación de cargas a disposición de los que deseen examinarla; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta,

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luciano de Sande.—El Secretario, Toribio Díez.

10

Núm. 55

## MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Don Gregorio López Fernández, en funciones de Juez de instrucción accidental de la villa y partido de Medina del Campo, por disfrutar permiso oficial de pascuas el propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Félix Gutiérrez Gutiérrez, de 32 años de edad, casado, obrero, natural de Braojos de Medina (Valladolid), hijo de Julián y de Cirila, vecino de Medina del Campo, hoy de ignorado paradero, con instrucción, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de constituirse en prisión en la cárcel de esta villa de Medina del Campo, y cumplir la pena que le ha sido impuesta en sentencia dictada por la Audiencia provincial de Valladolid, fecha 29 de Abril de 1932, en virtud de causa seguida contra el mismo ante este Juzgado, con el número 52-1931, sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, proceda a su busca y captura, y, caso de ser habido, sea puesto en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Medina del Campo, 31 de Diciembre de 1935.—Gregorio López.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

Núm. 37

## VILLALON DE CAMPOS

Don José Fernández Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villalón y su partido.

Doy fe: Que en los autos de incidente de nulidad de actuaciones, seguidos ante este Juzgado, y de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—Villalón de Campos, veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. El

señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de incidente de nulidad de actuaciones promovidos por la Sociedad Agrícola de Ceinos de Campos, dirigida por el Licenciado don Saturnino Rivera Manescau y representada por el Procurador don Manuel González Baeza, y en que resultan demandados don Wenceslao Martínez del Campo, don Julio García Torres, cuyo segundo apellido es Torre, Ángel Valerio Luciano, que en el curso de los autos resulta ser el segundo apellido de Laciana, Secundino Pérez Castañeda, Salustiano Villágrá Torres, José Barreda Alvarez, Tomás Vielba Tomé, Teodoro Vielba Alcalde, Timoteo Cardo García, en representación de su hijo, menor de edad, Máximo Cardo Pastor, doña Dionisia Vielba Tomé, en representación legal de su hijo menor Marcelino López Vielba, José María Rodríguez Lobo, y por su fallecimiento, su viuda doña Jacinta Rodríguez Estrada, por sí y como madre y representante legal de sus hijos menores Lorenza, Consuelo, Isidora, Marcial, José María y Víctor Rodríguez y Rodríguez, Timoteo Casado García, que sus verdaderos apellidos son los de Cardo García, Engracio Pérez Castañeda, Lino García Misol, Damián García Misol, todos obreros y vecinos de Ceinos de Campos, menos la doña Jacinta Rodríguez Estrada, que es sin profesión especial, y de dicha vecindad, estando todos defendidos por el Abogado don Mateo Cantero García, y a los que representó el Procurador don Patricio López Santos; Pedro Pérez Castañeda, Rufino Barreda Misol, Andrés Rodríguez López y Narciso Rodríguez Baza, éste, como hijo del don José María Rodríguez Lobo; los cuatro en rebeldía, y cuyo incidente de nulidad se refiere a ejecuciones de sentencia por el procedimiento de apremio dictadas por el Jurado Mixto de Trabajo rural de Valladolid, en reclamación de salarios formulada por los obreros de que se trata.

Fallo: Que desestimando las excepciones de falta de personalidad propuestas por los demandados, representados por el Procurador señor López Santos, debo declarar y declaro no haber lugar a la nulidad de los procedimientos y de las subastas de trigo solicitadas por la Sociedad Agrícola de Ceinos de Campos, a la que condeno al pago de todas las costas causadas en los tres incidentes acumulados.

Así por esta sentencia, cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia para su notificación a los demandados en rebeldía, si dentro de tercero día no se solicita notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Herrera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido, hallándose celebrando su audiencia pública del día de hoy, de que doy fe.—Villalón, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí: José F. Díaz.»

Y por vía de notificación de la sentencia que queda inserta, a los demandados declarados rebeldes que se mencionan en el encabezamiento de esta resolución, expido el presente, que firmo, en Villalón, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí: José F. Díaz.

## Juzgados municipales

Núm. 28

## VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por la Superioridad, bajo el número ciento noventa y cinco del año mil novecientos treinta y dos, sobre lesiones a Lorenzo Clemente de la Fuente, contra Nicolás y Gregorio de la Fuente García, vecinos que fueron todos de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, se ha dictado en el mismo sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a los denunciados Nicolás y Gregorio de la Fuente García, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva que se notificará al lesionado Lorenzo Clemente de la Fuente, y a los denunciados Nicolás y Gregorio de la Fuente por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante desconocerse el actual domicilio fijo de los mismos, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Larrucea.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente visado por el señor Juez y sellado con el de este Juz-

gado, en Valladolid, a veinticinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Pedrosa.—V.º B.º: Ricardo Larrucea.

Núm. 29

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Luis Pedrosa Díaz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de sumario incoado por la Superioridad, con el número trescientos quince de mil novecientos treinta y dos, por hurto de una manta y unos pantalones, contra Manuel Lombardo Pargado, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho de autos al denunciado Manuel Lombardo Pargado, declarando de oficio la costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se notificará a los perjudicados Silverio Ramos Martínez y Carmelo Estella Expósito y al denunciado Manuel Lombardo

Pargado, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, mediante desconocerse sus actuales domicilios y paraderos, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Larrucea.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Pedrosa.—V.º B.º: Ricardo Larrucea.

Núm. 19

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número ochocientos cincuenta y uno de entrada del corriente año, por hurto a Mariano González, contra Modesto Hernández, y otro individuo conocido por el apodo «El Pelican»; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los aperci-

bimientos de ley, a expresados Mariano González, y «El Pelican», para que el día quince de Enero próximo, y hora de las diez y siete, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 57

OLMEDO

Don Jorge García, Juez municipal suplente de esta villa de Olmedo.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Lorenzo Armilla García, vecino de Barcelona, hoy de ignorado paradero, en juicio verbal civil, que ha seguido don Francisco Alonso

Fernández, de esta vecindad, sobre pago de novecientas tres pesetas cincuenta y cinco céntimos, importe del principal, más las costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del actual, a las doce horas.

*Bienes objeto de la subasta*

Automóvil marca «Essex», número 707.693, matrícula M. 26.097, que se halla en el domicilio de don Francisco Alonso Fernández, de esta vecindad.

*Previsiones*

1.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, que es la de mil doce pesetas, precio de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Olmedo, a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Jorge García.—El Secretario, Manuel Torés.

11

tas, en concepto de honorarios, al Médico de Matapozuelos, don Eloy Rodríguez, por asistencia médica al peón caminero don Lázaro Hernández.

Abrir un nuevo concurso por seis días para adquirir mesas bancos bipersonales con destino a las Escuelas de esta provincia, por no haberse presentado propuesta alguna al concursillo anunciado a tal fin; uniéndose a este concurso las mesas que se necesiten para el Hospicio, por valor de la cantidad consignada para este fin en presupuestos.

Mostrar conformidad con la petición del Interventor don José M.ª Izquierdo, solicitando tres meses de licencia por enfermo, sin sueldo, debiendo ser revisada la certificación médica por los Médicos provinciales.

Mostrar conformidad con el informe de los señores Letrado y Secretario de la Corporación, en el que, teniendo en cuenta el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 29 de Agosto último y la Orden de 3 de Septiembre próximo pasado, proponen se acuerde de conformidad con lo solicitado en la instancia de los cajistas de la Imprenta, don Marcelo Martín y don Policarpo Moya, que interesan les sean reconocidos los derechos que tenían hasta que se les impuso la suspensión de empleo y sueldo con motivo de los sucesos de Octubre de 1934.

Pasar a informe de los señores Letrado y Secretario de la Corporación una instancia del funcionario de esta Corporación, don Mariano Llauradó, solicitando la reposición de acuerdo de 6 del pasado mes de Noviembre sobre sacar a oposición las plazas de Oficiales primeros y una de Jefe de Negociado.

Requerir al peón caminero, don José Rico Salgado, que solicita su jubilación por inutilidad física, para que se pre-

cepto en la habilitación de 1.000 pesetas en el capítulo 10, artículo 1.º para subvencionar a la Asociación «Amigos de Zorrilla», con motivo de la instalación de una biblioteca hispanoamericana, que se anula, y destinando dicha cantidad para atender a la repoblación forestal en carreteras, habilitándola en el capítulo 14, artículo 1.º del presupuesto general vigente; y que se publique la operación en el «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

**Sesión del día 4 de Diciembre de 1935**

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Martín, Alonso y Baruque; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

No haber lugar a otorgar el consentimiento que para contraer matrimonio solicita la exalada del Hospicio Josefina Rubio, toda vez que tiene madre y ha salido de la tutela de la Corporación.

Mostrar conformidad y aprobar un Decreto del señor Presidente en el que en virtud de la designación hecha por dicho señor y por el Vocal señor Martín, que estaban autorizados para ello, se nombra a don Francisco Sisniega, Decano de la Beneficencia provincial, para que represente a la Corporación en la 4.ª Asamblea de la Liga española de Higiene mental, y en cuyo Decreto se le señala al señor Sisniega la cantidad de 50 pesetas diarias de dietas y gastos de ferrocarril.

# Compañía de ferrocarriles de Castilla y Española de ferrocarriles Secundarios

## AVISO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de Septiembre de 1934, se pone en conocimiento del público que, a partir del día 1 de Febrero de 1936, quedarán suprimidas las guarderías en los pasos a nivel que se expresan a continuación:

### LÍNEA DE MEDINA DE RÍOSECO A VILLADA (Provincia de Valladolid)

TÉRMINO MUNICIPAL	Situación kilométrica	DESIGNACIÓN DEL CAMINO	NOMBRE DEL PASO	Categoría	Señales de protección
Medina de Río seco . . .	2,646	Cordel real de Merinas . . . . .	»	D	(1)
Medina de Río seco . . .	4,671	Camino viejo a Villalón . . . . .	»	D	(1)
Medina de Río seco . . .	7,777	Camino a Berrueces . . . . .	»	D	(1)
Moral de la Reina . . . .	10,540	Camino de Tamariz a Berrueces . . . . .	»	D	(1)
Moral de la Reina . . . .	15,268	Camino de Gatón . . . . .	»	D	(1)

Las señales establecidas en los caminos para protección de pasos, son:

(1) Los pasos a nivel de la categoría D en que se suprime la guardería, están provistos de señales rectangulares, con la indicación «ATENCIÓN AL TREN», situadas a uno y otro lado del ferrocarril, a 10 metros o a 5 metros del eje del mismo, según se trate de caminos por los que puedan circular vehículos de tracción animal o de sendas para peatones, caminos de herradura y pasos particulares.

NOTA.—Los postes que soportan las señales están pintados, alternativamente, de franjas blancas y negras.

9

Imprenta de la Diputación provincial

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Amadeo de la Cruz por orden de ingreso del señor Gobernador civil, y reclamar los documentos necesarios para completar el expediente; y del de Ramón Gómez, en concepto de pensionista de 3.ª clase, y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Pasar a la Intervención de fondos, a los efectos que procedan, la petición de don Antonio Ortiz de Urbina, como tutor de doña Francisca Díez, asilada en el Manicomio en concepto de pensionista de 2.ª clase, relativa a que se le facilite un duplicado o justificante de haber abonado el importe de la pensión en el 4.º trimestre de 1934, y 1.º, 2.º, y 3.º de 1935, por habersele extraviado los recibos y tener que rendir cuentas ante el Consejo de familia.

La admisión de los indigentes Saturnino Martín y Petra Fonseca, en la Casa de Beneficencia.

Aprobar la nómina de estancias causadas por un menor de esta provincia en el Reformatorio del Buen Pastor del Tribunal tutelar de menores de Zaragoza durante el mes de Octubre último, importante 6,25 pesetas, y que se traslade al señor Ordenador de pagos para su abono.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el cual ordenó expedir la certificación oportuna con arreglo a lo que resultase de antecedentes, en cumplimiento del escrito del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital sobre si se efectuó el ingreso de 20.000 pesetas, entregadas por el señor Bécares al que fué Presidente de esta Diputación señor Pasalodos y de la entrega de tal metálico al Depositario señor del Río, y cuya cantidad estaba destinada al Pabellón de tuberculosos de esta capital.

Aprobar otro Decreto del señor Presidente por el que ordenó entregar al indigente José Peñas, la cantidad de 13 pesetas con cargo a la partida de Bagajes para que, por ferrocarril, pudiese trasladarse a Segovia.

Que se remita como primera entrega al señor Presidente del Comité ejecutivo de la Unión de Diputaciones la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, partida 77, de las 3.000 pesetas que corresponde a la de Valladolid con objeto de constituir un fondo común.

Quedar enterada de una comunicación del señor Ingeniero agrónomo de la Escuela de Capataces regadores de Palencia participando que los siete alumnos que nombra, han asistido sin interrupción y con buena conducta a las clases teórico-prácticas dadas en dicha Escuela en el pasado mes de Noviembre; y que se tenga presente en Intervención a los efectos de abono de haberes, debiendo librarse las mensualidades devengadas al señor Ingeniero encargado del Servicio para que éste a su vez las entregue a los interesados, por lo que se le quedará muy agradecido.

Aprobar la 14 relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de los pueblos y referente solamente al de la zona de Nava del Rey, período voluntario del corriente ejercicio y que pase a Intervención a sus efectos.

Anular la cédula que se asignó al vecino de esta capital don Celestino Lorenzo y expedirle otra de la tarifa 1.ª, clase 12, con el recargo correspondiente al período ejecutivo.

Desestimar la reclamación referente a Cédulas personales de don Tomás Vergaz, de Nava del Rey, por estar bien clasificado y falta de prueba en contrario.

Abonar, con cargo al capítulo de Imprevistos, 168 pese-